CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MPT-SPI-MC-041-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nro. CONTRATO 368-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE RIESGO POR DESPRENDIMIENTO DE RAMAS, VOLCAMIENTOS O AFECTACIONES A PERSONAS, BIENES E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA EL MANEJO INTEGRAL, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000001114 Y 202500000005784 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Señor (a):

ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL CAUCA SAS
NIT. 901743121-1
R.L. ALBERTO DORADO BOLIVAR
C.C 1.058.787.224 expedida en La Sierra Cauca
Dirección: CR 17 No. 13C - 15 – Popayán Cauca
Nº de Teléfono Móvil: 3137458203
Email: electricosdorado@hotmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. **MPT-SPI-MC-041-2026**.

El Municipio de Piendamó Tunía, se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 08 de mayo del 2026, para "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE RIESGO POR DESPRENDIMIENTO DE RAMAS, VOLCAMIENTOS O AFECTACIONES A PERSONAS, BIENES E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA EL MANEJO INTEGRAL, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000001114 Y 202500000005784 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad en la invitación pública del proceso **MPT-SPI-MC-041-2026**. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado, el cual se

regirá por los siguientes preceptos: **1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE RIESGO POR DESPRENDIMIENTO DE RAMAS, VOLCAMIENTOS O AFECTACIONES A PERSONAS, BIENES E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA EL MANEJO INTEGRAL, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000001114 Y 202500000005784 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". 2. CONTRATISTA: ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL CAUCA SAS** identificada con el NIT. 901743121-1, representada legalmente por el señor **ALBERTO DORADO BOLIVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.787.224 Expedida en La Sierra Cauca. **3. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** CR 17 No. 13C - 15 – Popayán Cauca. **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. Dicho plazo fue establecido para condiciones normales de ejecución; corresponde al supervisor y al contratista evaluar las circunstancias que alteren el cronograma, en particular la oportunidad de las autorizaciones de la CRC. **5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El 100 % de las actividades se ejecutará en el municipio de Piendamó – Tunía, departamento del Cauca, en los siguientes sitios:

No.	Sitio	Sector	Árboles	Soporte ambiental
1	Barrio Lleras	Casco urbano de Piendamó	12	Visita CRC del 10/09/2026: tala de emergencia autorizada en campo (7 urapanes y guayacanes).
2	Barrio El Rosario	Casco urbano de Piendamó	1	Concepto técnico del ingeniero ambiental de la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico.
3	Parque del centro poblado	Centro poblado de Tunía	1	Concepto técnico del ingeniero ambiental de la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico.
TOTAL			**14**	

La ubicación exacta y la especie de cada individuo corresponden a la enumeración e identificación realizada por la CRC, al concepto técnico de la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico y al concepto de gestión del riesgo, que el supervisor entregará al contratista con la orden de intervención. **6. VALOR:** El valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS**

MIL PESOS M/CTE ($32.900.000), Incluido todos los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar y será pagado con cargo al CDP No. 999 del 7 de octubre de 2026, recursos de INVERSIÓN. Expedido por la oficina de presupuesto. De acuerdo a la siguiente descripción. **7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 999 del 7 de octubre de 2026, recursos de INVERSIÓN. Expedido por la oficina de presupuesto. RUBROS: 450300400-450300400-1000-202500000001114-10.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1 – Emergencias y desastres atendidas (Fondo de Gestión del Riesgo). Fuente: SGP Propósito General – Libre Inversión. BPIN 202500000001114, 400302200.01-400302200-1400-202500000005784-1.0-1.2.3.2.07-1-Actual-ENTIDAD-1 – Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado. Fuente: Contribución del sector eléctrico. BPIN 202500000005784**.** valor: $ **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.900.000)**. **8. FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación será por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.900.000),** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: hasta un cincuenta por ciento (50 %) a título de anticipo, es decir, hasta $17.395.000, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y el saldo mediante actas parciales de avance del servicio, en las cuales se amortizará el anticipo, previo informe y recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente. En todo caso, el anticipo deberá estar amortizado en un 100 % al momento de la liquidación del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día - en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA:** el Municipio de Piendamó – Tunía solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por el contratista, en el plazo y las condiciones convenidas. **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Presentar al supervisor, antes del acta de inicio, el programa de ejecución de las talas y acoger las solicitudes de ajuste que este emita. **2)** Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato. **3)** Intervenir únicamente los individuos arbóreos que cuenten con autorización de la CRC y orden escrita del supervisor. **4)** Ejecutar la tala conforme a las condiciones técnicas del numeral 2.3 del presente estudio, con personal certificado en trabajo seguro en alturas y con los equipos y la maquinaria exigidos. **5)** Implementar en cada frente de trabajo la señalización, el aislamiento del área y, cuando se requiera, los auxiliares de tráfico. **6)** Retirar el material vegetal dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cada tala y entregar los sitios en perfecto estado de limpieza, sin dejar residuos en las vías y sin realizar quemas. **7)** Informar y socializar con la comunidad y la junta de acción comunal de cada sector, antes de iniciar las talas, el cronograma y las medidas de seguridad, dejando registro de la socialización, conforme a lo exigido por la CRC. **8)** Elaborar el acta de tala de cada individuo con registro fotográfico, volumen aproximado de

madera y destino final. **9)** Afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL con la clase de riesgo que corresponda a la actividad, conforme a la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **10)** Constituir las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual exigidos, dentro del plazo pactado. **11)** Responder ante las autoridades y terceros por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades del contrato, y reparar a su costa los daños que cause a personas, bienes, redes o infraestructura. **12)** Rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor. **13)** Informar oportunamente al supervisor cualquier eventualidad que pueda implicar retraso o riesgo en la ejecución. **14)** Rendir los informes que solicite el supervisor y el informe final con los entregables descritos en el numeral 2.3. **15)** Invertir el anticipo, si se entrega, exclusivamente en la ejecución del contrato y rendir cuentas de su manejo al supervisor. **16)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, el contrato y la oferta presentada, en los términos y plazos establecidos. **2)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. **3)** Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **7)** Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos. **8)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes. **9)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como los impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias, los cuales se entienden estimados en su propuesta. **10)** Ejecutar el objeto contractual con total autonomía y sin subordinación. No existirá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Piendamó – Tunía. **11)** Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, derechos y tasas. **12)** Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios para iniciar su ejecución. **13)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. **14)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **2)** Entregar al contratista la relación y ubicación de los catorce (14) individuos arbóreos a intervenir en los barrios Lleras y El Rosario y en el parque del centro poblado de Tunía. **3)** Gestionar ante la CRC las autorizaciones de aprovechamiento de árboles aislados y atender la compensación ambiental que esta imponga. **4)** Coordinar, a través del supervisor, la ejecución

del servicio con el contratista y, cuando se requiera, con el operador de red eléctrica. **5)** Pagar al contratista el valor estipulado, de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **6)** Expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos de pago.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades.

El contratista deberá ejecutar la tala técnica de los catorce (14) individuos arbóreos identificados por la Entidad —doce (12) en el barrio Lleras, uno (1) en el barrio El Rosario y uno (1) en el parque del centro poblado de Tunía—, con retiro y disposición final del material vegetal resultante, cumpliendo las siguientes condiciones:

Requisitos previos a la intervención

- **Autorización ambiental:** ningún individuo podrá ser talado sin autorización vigente de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), conforme a la Sección 9, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015. Los doce (12) árboles del barrio Lleras cuentan con autorización de tala de emergencia otorgada en campo por la CRC el 10 de septiembre de 2026. Los árboles del barrio El Rosario y del parque de Tunía solo podrán intervenirse cuando cuenten con su propia autorización. Estos trámites están a cargo del Municipio.
- **Concepto técnico:** la tala está soportada en la visita de la CRC (barrio Lleras), en el concepto técnico de la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico (barrio El Rosario y Tunía) y en el concepto de gestión del riesgo, que identifican la condición de riesgo; el contratista intervendrá únicamente los individuos enumerados e identificados en dichos documentos.
- **Condiciones impuestas por la CRC:** la tala debe ser realizada por personal idóneo; los residuos no podrán dejarse en las vías ni quemarse; y la intervención debe informarse y socializarse previamente con la comunidad.
- **Orden de intervención:** el contratista solo intervendrá cada individuo previa autorización escrita del supervisor, acompañada del acto administrativo de la autoridad ambiental.
- **Compensación ambiental:** la compensación (siembra de nuevos individuos) que imponga la CRC está a cargo del Municipio y no hace parte del valor del presente contrato.
- **Redes eléctricas:** cuando el individuo se encuentre en interferencia con redes eléctricas, el contratista coordinará con el supervisor y con el operador de red la desenergización o las maniobras de seguridad que se requieran antes del corte.

Procedimiento de tala

- La tala se realizará de manera controlada y por secciones (desrame y troceo desde la copa hacia la base) cuando el entorno no permita el derribo direccional completo, evitando daños a viviendas, redes, vehículos y mobiliario urbano.
- Se empleará descenso controlado de ramas y trozas mediante cuerdas, poleas de carga (bloques de fricción) y eslingas de alta resistencia.
- El tocón deberá quedar a ras del suelo o a la altura que indique el supervisor, sin generar riesgo de tropiezo para los peatones.

Equipos y herramientas

- **Herramientas motorizadas:** motosierras de gran potencia para el fuste y motosierras medianas para el desrame, con cadena debidamente afilada y freno de seguridad funcional.
- **Equipos de izaje:** cuerdas de vida certificadas, poleas de carga y eslingas de alta resistencia.
- **Maquinaria de apoyo:** vehículo tipo grúa con canasta y brazo elevador, y camión de estacas con capacidad suficiente para el retiro de troncos y ramas.

Seguridad y salud en el trabajo (SST)

- **Protección del operario:** casco con barbuquejo, gafas de policarbonato, protección auditiva tipo copa, protección facial, guantes de alta resistencia al corte, botas de seguridad con puntera y pantalón o polainas anticorte (chaps).
- **Trabajo en alturas:** todo el personal que realice labores por encima de 2,0 metros deberá contar con certificado vigente de trabajo seguro en alturas (nivel avanzado/trabajador autorizado), conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
- **Aislamiento del sitio:** cerramiento perimetral con conos, cinta de señalización y vallas en el radio de caída, y presencia de auxiliares de tráfico (paleteros) cuando la tala se realice cerca de la Vía Panamericana o de calles principales.

Transporte y disposición final del material vegetal

- El material vegetal resultante (ramas, hojas, troncos) no podrá permanecer en el espacio público más de veinticuatro (24) horas después de la tala.
- El transporte se realizará en vehículos carpados para evitar la caída de residuos en el trayecto.
- Conforme al PGIRS del municipio, la madera y la biomasa no se mezclarán con residuos sólidos ordinarios; se priorizará su aprovechamiento (entrega a la comunidad cuando sea apta para leña, chipeado o compostaje) sobre su disposición en relleno sanitario.

- Por cada individuo se levantará un acta de tala con registro fotográfico (antes, durante y después), ubicación y volumen aproximado (m³) de madera generada y su destino final, la cual reposará en el archivo del PGIRS.

- ***OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:***

El contratista se obliga para con el Municipio de Piendamó – Tunía a ejecutar, a los precios de su propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el servicio descrito hasta su total terminación y aceptación final.

Durante la ejecución del contrato, el contratista organizará los trabajos de forma que los procedimientos sean compatibles con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Equipo: el contratista deberá suministrar y mantener en operación el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad y condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con el plazo y las especificaciones del servicio, incluido el equipo mínimo exigido como requisito técnico habilitante.

Autorizaciones, permisos y licencias: la tala de árboles aislados requiere autorización previa de la CRC, que será gestionada por el Municipio. El contratista no podrá intervenir ningún individuo que no cuente con dicha autorización.

Limpieza general y restauración: a la terminación de cada intervención, el contratista retirará del sitio todos los residuos, materiales y elementos utilizados. Si no lo hiciere, el supervisor ordenará la limpieza y su costo se descontará al contratista.

Entregables: informe final con las actas de tala de los catorce (14) individuos, registro fotográfico, relación de volúmenes de madera y su destino, y soportes de pago de seguridad social del personal.

Aspectos económicos de la oferta

Los precios unitarios cubren la mano de obra (incluidas prestaciones sociales), herramientas, equipos, maquinaria, elementos de protección personal, transporte y disposición final del material vegetal, impuestos, tasas y contribuciones, y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio. El proponente debe tener en cuenta que:

- Del valor del contrato, el Municipio deducirá los impuestos, estampillas y retenciones a que haya lugar.
- Los acarreos, cargue y descargue del material vegetal y los honorarios o salarios del personal a su cargo son de su entera responsabilidad.
- La propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los ofertados.

CONDICIONES TECNICAS Y VALOR:

ELECTRIFICADORA
DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA S.A.S
NIT: 901743121-1

ANEXO 9
OFERTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA - CAUCA
Carrera 5 Nro. 9 - 93 segundo piso
Piendamó Tunía - Cauca

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE RIESGO POR DESPRENDIMIENTO DE RAMAS, VOLCAMIENTOS O AFECTACIONES A PERSONAS, BIENES E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA EL MANEJO INTEGRAL, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000001114 Y 202500000005784 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PROCESO DE SELECCIÓN No. MPT-SPI-MC-041-2026

El suscrito ALBERTO DORADO BOLIVA, obrando en nombre y representación de ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA SAS de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección, adelantado por EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNÍA por medio del presente documento, oferto de forma irrevocable lo requerido por la entidad, y me obligo a entregar los productos, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas en la invitación Pública.

Los valores ofertados por el suscrito se discriminan así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	V/ Unitario	V/ Total
1	Intervención de árbol de alto riesgo mediante tala y/o poda, incluye mano de obra certificada, equipos (grúa con canasta y brazo elevador, motosierras, equipos de izaje y de seguridad), transporte, recolección, aprovechamiento y/o disposición final del material vegetal.	UND	14	$ 2.350.000	$ 32.900.000
VALOR TOTAL				$ 32.900.000	

Carrera 17 No. 13c – 15 Popayán Cauca
e-mail: electrificadoradelcauca@gmail.com
Cel. 3137458203

ELECTRIFICADORA
DE ALTA Y BAJA TENSION DEL
CAUCA S.A.S
NIT: 901743121-1

NOTA: las talas se ejecutarán de manera consecutiva; el valor unitario es por árbol talado hasta completar catorce (14) individuos. Para cada tala el contratista deberá contar con la autorización escrita del supervisor, acompañada del acto administrativo de la autoridad ambiental que la autorice. El Municipio solo pagará los individuos efectivamente talados y recibidos a satisfacción.

El valor de la oferta económica es por TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 32.900.000)

Atentamente,

Nombre del proponente:	ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA SAS
Nombre del Representante Legal	Alberto Dorado Bolívar
C. C. No	1.058.787.224 De la Sierra Cauca
Matrícula Profesional No.	1058787224-54591
No. del NIT	901743121-1
Dirección de correo	CR 17 13 C 15
Correo electrónico	electricosdorado@hotmail.com
Telefax	3137458203
Ciudad	Popayán cauca

Representante Legal

10. GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a 200 SMMLV (art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de El Municipio, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o El Municipio y los beneficiarios los terceros afectados y/o El Municipio.

a) El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015.
b) En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
c) Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de El Municipio, dentro del mismo término establecido para la garantía única.
d) Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
e) El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Piendamó – Tunía ejercerá la supervisión a través del Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o de quien designe el Alcalde, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluidas las

especificaciones técnicas y la calidad del servicio, y de velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión se desarrollará conforme a la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de PIENDAMÓ TUNÍA (Cauca). **13. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Alcalde Municipal. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante El Municipio por todas las obligaciones de este Contrato. **14. MULTAS**: EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del MUNICIPIO será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **15. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total EL MUNICIPIO impondrá multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley. **17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido a la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **18. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral, contenida en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO**. Un plazo máximo de 03 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato. **20. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener AL MUNICIPIO, a sus funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causa y omisiones de EL CONTRATISTA, subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **21. LIQUIDACIÓN**: la liquidación del contrato que se suscribe se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la ley 80 de 1993 y

1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. En todo caso se procura la liquidación por muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de plazo de duración. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el municipio podrá hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la invitación pública hacen parte integral del presente contrato, la ficha técnica, la oferta del proponente y todos los respectivos anexos de la propuesta, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad.